

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Los señores suscritores al Boletín Oficial seguirán recibiendo los ocho primeros números, advirtiéndoles que pasado este término sin renovar la suscripción se suspenderá su envío.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 3.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad y el de Establecimientos penales, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Fugados de la cárcel de Tarragona los presos Fernando Lugueras Camet, natural de Sans, de 24 años, soltero, alto, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca y cara ídem, barba lampiña, color bueno. José Figueras Robira, natural de Alvinana, de 22 años, soltero, bajo, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poblada, color sano. José María Ferrer Soler, natural de Salbas, de 25 años, soltero, estatura baja, pelo castaño, nariz y boca regula-

res, cara larga, barba poblada, color bueno, hoyoso de viruelas, falto del dedo pulgar de la mano izquierda. Juan Calvet Sanromán (a) Ros, natural de Salona, de 24 años, alto, soltero, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, barba poca, color sano. Pedro Puvill Escude (a) Ruyat, natural de Villanueva y Geltrú, de 24 años, alto, pelo negro rizado, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color moreno. Silverio Soli ó Juan Francisco Antonio, natural de Barcelona, de 34 años, bajo, bigote y pelo negros, ojos pardos, nariz regular, boca grande, cara redonda, color moreno. Conrado Feles Alvaro, natural de Barcelona, de 24 años, estatura regular, color sano, barba larga, pelo castaño, ojos pardos, boca regular; tiene una cicatriz en el labio superior. Gregorio Martínez Sanabria, natural de Tarragona, de 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, cara oval, imberbe, color sano. Se servirá V. S. dictar las órdenes oportunas para su busca.”

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á su busca y captura, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Palencia 3 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Victor Ahumada.

CIRCULAR NÚM. 4.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. dictar las órdenes oportunas para la busca y captura de los fugados del penal de Carta-

gena Martín Rivas Bello y Francisco Fernández Gayosa. Señas del primero, natural de Sanz (Gerona), 38 años, soltero, pelo castaño, nariz, cara y boca regulares, barbilla lampiño, color moreno, estatura regular; y las del segundo son: natural de Aramineque (Guadalajara), 23 años, soltero, pelo castaño, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color sano y estatura regular.”

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á su busca y captura, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Palencia 3 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Victor Ahumada.

CIRCULAR NÚM. 5.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Seguridad se interesa la busca de D. Antonio Vidal, que ha desaparecido de su domicilio en Barcelona, cuyas señas se expresan á continuación.

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á su busca, participándolo inmediatamente á este Gobierno en caso de conseguirse.

Palencia 2 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Victor Ahumada.

Señas personales.

Edad 60 años, delgado, estatura regular, calvo y usa bigote; viste pantalón negro, americana marrón claro y sombrero hongo.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Convenio entre España y Austria Hungría firmado en Madrid el 27 de Diciembre de 1887 prorogando el Tratado de Comercio de 3 de Junio de 1880.

S. M. el Rey de España, y en su nombre S. M. la Reina Regente, y S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., etc., etc., y Rey Apostólico de Hungría, deseando dar mayor estabilidad á las relaciones comerciales y marítimas entre España y Austria Hungría, han resuelto con este objeto celebrar un Convenio, y han nombrado por sus Plenipotenciarios:

S. M. el Rey de España al Excelentísimo Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, su Ministro de Estado,

Y S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., etc., etc., y Rey Apostólico de Hungría, al Excelentísimo Sr. Conde V. Dubsky, Consejero íntimo actual y Gentilhombre, Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén, Caballero Gran Cruz de la Orden imperial de la Corona de Hierro y de la Orden española de Isabel la Católica, etc., etc., los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTICULO ÚNICO.

El Tratado de Comercio y Navegación de 3 de Junio de 1880, que regula las relaciones comerciales y marítimas entre España y Austria Hungría, permanecerá en vigor y surtirá su pleno y entero efecto hasta 1.º de Febrero de 1892.

En el caso en que alguna de las Altas Partes contratantes no hubiera notificado doce meses antes del término mencionado la intención de hacer cesar sus efectos, este Tratado continuará siendo obligatorio hasta la espiración de un año, á contar desde el día en que una ú otra de las Altas Partes contratantes lo hubiera denunciado.

Las ratificaciones del presente Convenio se canjearán en Madrid en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos.

Hecho en Madrid por duplicado el 27 de Diciembre de 1887.—Firmado.—(L. S.)—Segismundo Moret.—Firmado.—(L. S.)—Conde Victor Dubsky.

El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones se canjearon en Madrid el 12 de Junio de 1888.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Carreteras.—Subasta de acopios de piedra.

Acordado por esta Corporación que se proceda á contratar en pública subasta los acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de tercer orden de Mazariegos á Lagartos, del Puente de Don Guarín á Villada y de Calabazanos á Esguevillas, durante el actual ejercicio económico, cuyos acopios se ejecutarán en un todo conforme con los estados y pliegos de condiciones facultativas del proyecto general, bajo el tipo que se señala para cada sección en el estado que más adelante se expresa, se anuncia la licitación de los mismos por medio del presente número y de conformidad con las siguientes

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª El acto de los remates en el que habrá de observarse el procedimiento que se determina en las reglas 1.ª á la 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar el día siete del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión en quien para este efecto delegue, con asistencia del Diputado D. Marcelo Barrios Barriga, representante de la Asamblea provincial para estos casos, no siendo obligatorio elevar á escritura pública los remates que se adjudiquen conforme á lo dispuesto en los artículos 8.º y 22 del Real decreto antes citado.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de constituir previamente en la Caja de la Corporación contratante ó en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda de la provin-

cia, en metálico ó en efectos públicos, al precio que tenga la cotización oficial, el 5 por 100 aprobado, el cual habrá de elevarse una vez hecha la adjudicación definitiva al 10 por 100 del valor del remate, bajo las responsabilidades que se determinan en el art. 23 del precitado Real decreto y en el plazo prefijado en el art. 21 del mismo.

3.ª Las proposiciones se formularán en papel Timbre clase undécima, según Real orden de 26 de Diciembre de 1882, con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, siendo desechadas las que no se ajusten á él ó no se presenten en pliego cerrado y rubricado por los proponentes, en cuyo sobre han de consignar el nombre de la carretera en cuyos acopios deseen intervenir, y al que acompañarán el resguardo y cédula personal, cuyos documentos serán devueltos, las cédulas concluido que sea el acto, y los talones de depósito, sin deducción alguna, á los cinco días que el art. 19 establece para reclamar contra la subasta, excepción hecha de los autores de proposiciones desechadas, con la salvedad que establece la regla 4.ª del art. 17, que los recogerán en el acto, quedando en arcas tan solo los de aquéllos que presenten las proposiciones más ventajosas, á quienes se adjudicarán provisionalmente las obras.

4.ª No se admitirá proposición alguna cuya cantidad exceda de la que se señala para cada sección de

carretera en el estado que más abajo se expresará, y las dudas ó reclamaciones que surjan en el acto de aquél, lo mismo que las que se presenten dentro del plazo que se determina en el art. 19, serán resueltas por la Comisión provincial, en el término que se señala en el artículo 20 del referido Real decreto, por el que se regulan los contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios, compras, ventas y arrendamientos.

5.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación en el acto por pujas á la llana y por espacio de cinco minutos, adjudicándose las obras al que hubiere hecho más ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha transcurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

6.ª La Comisión provincial á nombre de la Diputación se reserva el derecho de aprobar ó nó la subasta, sin más limitación que la establecida en el párrafo 2.º del art. 20.

7.ª Aprobado que sea el remate, el contratista dará principio á las obras tan luego como se le haya comunicado la ejecución del acuerdo.

8.ª Los pagos de las cantidades en que consista el remate, se harán mediante certificaciones del Director facultativo de Obras provinciales que valorará los acopios hechos en cada mes á los precios del presupuesto aprobado, con deducción de

la rebaja que corresponda por la mejora obtenida en la subasta.

9.ª Verificándose el contrato á riesgo y ventura, el contratista no tendrá derecho á reclamar en ningún tiempo aumento de precio, sean cualesquiera las circunstancias que pudieran ocurrir, resolviéndose cuantas cuestiones puedan tener lugar acerca de la inteligencia, rescisión, nulidad y efectos de la adjudicación por la vía contencioso-administrativa, previos los requisitos que se preceptúan en el art. 28 del repetido Real decreto.

10.ª Si el contratista dejare de cumplir algunas de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, observándose al efecto el procedimiento que se estatuye en los artículos 32 y 33 del tantas veces citado Real decreto.

11.ª Terminados que sean los acopios que comprende esta contrata, que se ejecutarán en el plazo de cinco meses, á contar desde el día en que se comunique al contratista la aprobación del remate, se hará por el Director facultativo de Obras provinciales la recepción única y definitiva, y si las encontrare con las condiciones necesarias y de conformidad á lo estipulado en la contrata, levantará las competentes actas que someterá á la aprobación de la Comisión provincial, y aprobadas que sean, se devolverán á los contratistas las fianzas que hubieren depositado.

PRESUPUESTO GENERAL DE CONTRATA.

CARRETERAS.	ACOPIOS. — Metros cúbicos.	IMPORTES			
		PARCIALES.		TOTALES.	
		— Pesetas Cts.		— Pesetas Cts.	
De Mazariegos á Lagartos.	{ 1.ª Sección. 2.ª Sección.	400 670	7.267 11.834	89 42	{ 19.102 31
Del Puente de Don Guarín á Villada.	{ 1.ª Sección. 2.ª Sección.	660 255	4.179 2.026	97 35	{ 6.206 32
De Calabazanos á Esguevillas.	Sección única.	900	5.090	94	5.090 94
TOTAL GENERAL.		2.885			30.399 57

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para efectuar los acopios de piedra machacada para la conservación de las secciones de las carreteras provinciales de Mazariegos á Lagartos, del Puente de Don Guarín á Villada y de Calabazanos á Esguevillas, se comprometo á ejecutar los de la sección..... de la de..... por la cantidad de..... pesetas (en letra) sujetándose á los documentos expresados.

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 3 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, Victoriano Guzmán Rodríguez.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1888-89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Espinosa de Villagonzalo 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Juan García.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 1889, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones reglamentarias.

Cozuelos 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Eduardo Salvador.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Terminado el repartimiento de territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1888-89, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan hacerse contra él cuantas reclamaciones fuesen justas.

Pozo de Urama 26 de Junio de 1888.—El Alcalde, Victoriano Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Julio de 1888.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos		Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.			
D. Raimundo Martín.	Carrion.	Rústica.	Clero.	8960	San Mamés de Campos.	16	Abril.	1873	12	Julio.	1888	62	50	10	11	
Pedro Alvarez Saez.	Villaldevin.	"	"	7420	Villaldevin.	16	Mayo.	"	17	"	"	100	05	"	13	
Benito Ruiz.	Paredes de Nava.	"	"	7146	Paredes de Nava.	14	Julio.	1874	30	"	"	65	55	12	6	
Pedro Pérez.	Idem.	"	"	7028	Idem.	14	"	"	29	"	"	119	60	"	7	
Rafaél Alonso.	Támara.	"	"	13687	Támara.	11	Marzo.	1878	7	"	"	67	55	"	1	
Antonio Alonso.	Carrion.	"	"	6708	Osornillo.	9	Abril.	1880	6	"	"	132	50	"	3	
Braulio Hoces, hoy Abelardo González.	Palencia.	"	"	12932	Frómista.	8	Octubre.	1879	22	"	"	130	"	"	79	
Timoteo Sencio.	Reinosa.	"	Estado.	4418	Támara.	4	Marzo.	1885	28	"	"	120	10	"	29	
El mismo.	Idem.	Urbana.	"	4424	Idem.	4	Abril.	"	4	"	"	67	50	"	20	
Estéban García.	Lantadilla.	Rústica.	"	2919	Lantadilla.	4	Mayo.	"	7	"	"	42	"	"	21	
Cenón Lantada.	Idem.	"	"	2921	Idem.	4	"	"	1	"	"	150	"	"	22	
Miguel Alonso.	Idem.	Urbana.	"	2953	Idem.	4	"	"	4	"	"	30	"	"	23	
Mariano Conrado.	Idem.	Rústica.	"	2940	Idem.	4	"	"	8	"	"	27	50	"	24	
Fernando Hernando.	Idem.	Urbana.	"	2227	Becerril de Campos.	4	"	"	26	"	"	265	67	"	26	
Valentín González.	Villasabariego.	Rústica.	Clero.	31238	Villasabariego.	4	"	"	16	"	"	25	30	"	28	
Florentín Gil.	Támara.	Urbana.	Estado.	4487	Támara.	4	"	"	26	"	"	54	59	"	29	
Mariano López.	Idem.	"	"	4433	Idem.	4	"	"	26	"	"	29	15	"	30	
Manuel Val, hoy Pedro Meriel.	Las Cabañas.	Rústica.	"	5352	Las Cabañas.	3	Abril.	1886	26	"	"	31	10	"	184	
Moisés Ruiz.	Lantadilla.	"	Clero.	6212	Lantadilla.	3	Mayo.	1887	30	"	"	30	"	"	4	
Gregorio Caminero.	Casario Villátima.	"	Estado.	33611	San Nicolás del Real Camino.	2	Agosto.	1878	31	"	"	23	70	"	3	
Alejo Vallejo.	Quintanilla de la Cueva.	"	Propios.	21320	Quintanilla de la Cueva.	10	Mayo.	1880	3	"	"	32	60	"	4	
Braulio Marquina.	Castrillo de Onielo.	"	"	13283	Castrillo de Onielo.	9	Abril.	1885	11	"	"	64	50	"	4	
Vicente Rodríguez.	Tariego.	"	"	35524	Tariego.	4	Junio.	"	30	"	"	175	"	"	67	
Ignacio Polvorinos, hoy Andrés Herrán.	Fuentes de Nava.	"	"	35598	Antillo de Campos.	4	Marzo.	"	5	"	"	17	60	"	3	
León del Olmo.	Arconada.	"	"	35573	Arconada.	3	Abril.	1886	4	"	"	68	"	"	68	
Victoriano Martínez Pastor.	Villada.	"	"	5889	Villada.	3	"	"	20	"	"	50	"	"	71	

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dé la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 2 de Julio de 1888.—El Administrador, Justo Ortega.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 1889, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes é interponer las reclamaciones que crean oportunas, previniendo que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

San Mamés de Campos 23 de Junio de 1888.—El Alcalde, Mariano Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico entrante de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que tengan que hacer reclamaciones lo verifiquen en dicho término, pues transcurrido no les serán admitidas.

Celada de Robledo 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Sandalio Montero.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año 1888 á 1889, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle é interponer las reclamaciones que crean asistirlas.

Santa Cruz de Boedo 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pablo García.—P. A. del A., Severino Lozano, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán oídas.

Fresno del Río 23 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año de 1888 á 89, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Páramo de Boedo 23 de Junio de 1888.—El Alcalde accidental, Lucas Garrido.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el repartimiento de inmuebles correspondiente á 1888-89, por espacio de ocho días, contados desde la fecha de este BOLETÍN, durante dicho plazo pueden los contribuyentes producir por escrito en dicha oficina las reclamaciones puramente de reglamento, pasado ninguna será atendida.

Riveros de la Cueva 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Mariano Velasco.—Raimundo Riaño, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal formado para el año económico de 1888 á 1889, se encuentra expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Villaluenga 23 de Junio de 1888.—El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, Isidoro Diez.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1888 á 1889, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el plazo mencionado los contribuyentes por tal concepto pueden examinarle y reclamar de agravios, en la inteligencia que de no hacerlo antes de espirar el plazo no serán oídas quejas por más justas que sean.

Husillos 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Frutos Mancho.—El Secretario, Mariano Carrancio.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Habiendo terminado la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes é interponer las reclamaciones que crean asistirles.

Dueñas 26 de Junio de 1888.—El Alcalde, Julian Solís.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo tiempo podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que á su derecho correspondan, pues pasado dicho término no será oída ninguna por más justa que sea.

San Cebrián de Campos 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Fernández Castilla.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1888 á 1889, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los que deseen examinarle y hacer las reclamaciones que consideren conducentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Palenzuela 22 de Junio de 1888. El Alcalde, Pedro de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1888-89 se halla de manifiesto en las Casas Consistoriales por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones de lo que se crean agravados dentro de dicho término.

Paredes de Nava 24 de Junio de 1888.—El Alcalde, P. Cantero.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean en derecho, que pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por más justas que sean.

Valle de Santullán 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Jacinto Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Báscones de Ojeda.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo podrán examinarle los contribuyentes y reclamar de agravios, apercibiéndoles que transcurridos sin haberlo verificado no serán oídas las que se presenten después.

Báscones de Ojeda 23 de Junio de 1888.—El Alcalde, Francisco Bravo.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Junio de 1888.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1. ^a	6	9	15	"	2	2	17	1	"	1	"	"	"	1	18
2. ^a	11	6	17	2	"	2	19	"	1	1	"	"	"	1	20
3. ^a	10	7	17	1	"	1	18	"	"	"	"	"	"	"	18
Total...	27	22	49	3	2	5	54	1	1	2	"	"	"	2	56

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Junio de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1. ^a	3	1	1	5	4	1	2	7	12
2. ^a	6	"	2	8	6	1	1	8	16
3. ^a	2	2	2	6	3	1	1	5	11
Total...	11	3	5	19	13	3	4	20	39

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Junio de 1888, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Varones.	Hembras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
1. ^a	4	6	"	"	"	1	1	"	"	"	5	7
2. ^a	8	8	"	"	"	"	"	"	"	"	8	8
3. ^a	6	5	"	"	"	"	"	"	"	"	6	5
Total...	18	19	"	"	"	1	1	"	"	"	19	20

Palencia 3 de Julio de 1888.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.